

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 1000.30.00.23.059
(25 de octubre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN LAS FUNCIONES DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS AL INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DEROGA UNA RESOLUCIÓN"

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, 1952 de 2019, 2094 de 2021, el Decreto Ley 409 de 2020, la Circular 013 de 2021 expedida por la Procuradora General de la Nación y demás disposiciones sobre la materia y:

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Acuerdo 0160 del 02 de agosto de 2005 el Concejo Municipal de Santiago de Cali fijó la estructura, organización y funcionamiento de la entonces denominada Contraloría Municipal de Santiago de Cali, hoy Contraloría General de Santiago de Cali, estableciendo su planta de personal, escala salarial y otras disposiciones.
2. Que, mediante la Ley 1952 de 2019, se expidió el Código General Disciplinario, el cual trajo reformas en las instancias y competencias.
3. Que, dicha disposición en su artículo 12, modificado por el Artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, establece que:

"(...) Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley. (...)."

4. Que el artículo 93 de la citada Ley, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 del 29 de junio de 2021, señala respecto de la implementación de las Oficinas de Control Disciplinario Interno en las entidades públicas, lo siguiente:



"(...) Artículo 93. Control Disciplinario Interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, o quienes hagan sus veces, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel, encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias." (...).

"Parágrafo 1. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad." (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

5. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2094 de 2021, es necesario confirmar la asignación de las funciones de instrucción al Director Administrativo de Control Interno Disciplinario y las de Juzgamiento al Jefe Oficina Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali.
6. Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. - La presente Resolución tiene por objeto garantizar el debido proceso a los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali, que sean objeto de investigación disciplinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIÓN DE INSTRUCCIÓN EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS. - Las funciones de instrucción en los procesos disciplinarios a que hace referencia la presente Resolución, serán adelantadas por el Director Administrativo de Control Interno Disciplinario de la Contraloría General de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de que luego del rediseño institucional, las funciones propias de instrucción se entreguen a funcionario distinto e incluso las de juzgamiento, o en su defecto, se considere necesario suprimir las funciones de instrucción y juzgamiento al interior de la entidad, para que sea la Procuraduría General de la Nación quien las asuma, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DE INSTRUCCIÓN EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS. - El Director Administrativo de Control Interno Disciplinario ejercerá las siguientes funciones:

Recibir y radicar las quejas que se presenten contra los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali, verificando si éstas corresponden a los comportamientos descritos como falta disciplinaria, remitiéndola a las autoridades competentes si a ello hubiere lugar.

Adelantar, en forma integral y rigurosa, la investigación de los hechos y circunstancias de los que tenga conocimiento, que puedan derivar en la posible existencia de falta disciplinaria y la eventual responsabilidad del investigado, así como todos aquellos que tiendan a demostrar inexistencia de responsabilidad.

Chs

Adelantar la instrucción de las investigaciones disciplinarias que se inicien contra los servidores públicos adscritos o vinculados a la Contraloría General de Santiago de Cali y proferir la providencia que diere lugar.

Informar a la Procuraduría General de la Nación sobre la apertura de las investigaciones disciplinarias adelantadas contra los servidores o ex servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali, así como el archivo de las mismas si no hubiere lugar a la formulación de pliego de cargos.

Investigar cualquiera de las conductas previstas en el Código General Disciplinario que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o conflicto de intereses por parte de los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali, o verificar si están amparados por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad previstos en la ley.

Dirigir, coordinar y garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia disciplinaria, tendientes a preservar la moralidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de los deberes y responsabilidades de los funcionarios de la Contraloría General de Santiago de Cali.

Ejercer vigilancia a la conducta de los servidores públicos de la entidad, y adelantar de oficio, por queja o información de terceros, indagaciones preliminares e investigaciones por las presuntas faltas disciplinarias cometida hasta el archivo del proceso o la formulación del pliego de cargos que prevé el artículo 221 de la Ley 2094 de 2021.

Garantizar que las actuaciones disciplinarias a su cargo, gocen de la debida reserva procesal, adoptando las medidas correspondientes para la garantía de ésta, hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

Realizar las publicaciones, notificaciones y comunicaciones en la página web de la Contraloría General de Santiago y demás actos procesales que deban ponerse en conocimiento de los interesados, garantizando que solo las partes en cada caso, tengan acceso a la misma, en cumplimiento de la normativa vigente.

Asumir directamente el conocimiento de las indagaciones preliminares e investigaciones disciplinarias que deban adelantarse contra los servidores o ex servidores públicos de la Entidad.

Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a las autoridades competentes, cuando así lo requieran.

Custodiar la documentación e información que, en razón a sus funciones tenga bajo su cuidado, así como guardar la reserva que le impone la ley.

Desempeñar las demás funciones asignadas a su cargo y propias de la instrucción de actuaciones disciplinarias y aquellas que le sean asignadas por el Contralor General de Santiago de Cali, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIÓN DE JUZGAMIENTO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS. Las funciones de juzgamiento en los procesos disciplinarios a que hace referencia la presente Resolución, serán adelantadas por el Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DE JUZGAMIENTO ASIGNADAS JEFE DE OFICINA DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO. - A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría general de Santiago de Cali, tendrá las siguientes funciones:

Adelantar los procesos disciplinarios en la etapa de juzgamiento, iniciados contra los funcionarios de la Contraloría General de Santiago de Cali, la cual inicia a partir de la formulación del pliego de cargos.

Conocer y fallar, en primera instancia, los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores o ex servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Informar a la Procuraduría General de la Nación sobre la terminación y archivo de las investigaciones disciplinarias adelantadas contra los servidores o ex servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali, según su competencia.

Imponer las sanciones resultantes de las investigaciones disciplinarias, que se adelanten contra los servidores y ex servidores públicos de la Entidad.

Decidir en única instancia los recursos de reposición, el recurso de reposición procederá únicamente contra las siguientes decisiones: la que decide sobre la solicitud de nulidad, la que niega la solicitud de copias, la que niega las pruebas en la etapa de investigación, la que declara la no procedencia de la objeción al dictamen pericial, la que niega la acumulación, y la decisión que finalice el procedimiento para el testigo renuente y el quejoso temerario, dentro de los términos de ley.

Informar a las autoridades competentes sobre la presunta comisión de delitos o conductas irregulares o ilegales, que se deriven de asuntos que igualmente, sean materia de investigación disciplinaria.

Liderar la cultura de autocontrol en el área asignada y la mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad establecidas al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali.

Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a las autoridades competentes, cuando así lo requieran.

Custodiar la documentación e información que, en razón de sus funciones, tenga bajo su cuidado, así como guardar la reserva de la misma.

Desempeñar las demás funciones legales y reglamentarias y aquellas expedidas por la Contraloría General de Santiago de Cali, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA COMÚN. - La secretaria asignada a la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario, hará las funciones de Secretaría Común, tanto para atender las funciones de instrucción que adelantará el Director Administrativo de Control Disciplinario Interno como para las funciones de juzgamiento que le

Chd

Pág. 5 de 5 de la Resolución Reglamentaria No. 1000.30.00.23.059 del 25 de octubre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN LAS FUNCIONES DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS AL INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DEROGA UNA RESOLUCION"

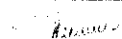
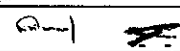

corresponde al Jefe de la Oficina de Control Fiscal Participativo, para el cumplimiento de las funciones aquí determinadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0100.24.03.22.007 del 27 de abril de 2022 y demás normas que le sean contrarias,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).


PEDRO ANTONIO ORDÓNEZ
Contralor General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diego Franco Arcila	Profesional de Apoyo	
Revisó	Wilmer Guerrero Penagos Jorge Eliecer Ruiz Correa /	Director Administrativo Control Interno Disciplinario Director Administrativo y Financiero /	
Aprobó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.